

El Padrón Municipal de Habitantes

Isabel Seco Campos, Archivera Municipal

Este documento es relativamente reciente en la documentación municipal. No ha cumplido dos siglos de historia, por lo que desde la perspectiva del archivo es contemporáneo. No quiere esto decir que en los siglos XV, XVI, XVII y XVIII no se realizaran recuentos de población con diferentes denominaciones. Eran frecuentes los padrones de pecheros, los repartimientos de tributos, en los que se reflejaba el cabeza de casa y a alguna indicación del domicilio. Los recuentos sistemáticos de la población con la expresión de cada uno de sus moradores, la fecha de nacimiento, la naturaleza, el origen, la profesión, el nivel de instrucción y el vínculo de parentesco, no son sistematizados en la legislación española hasta el primer cuarto del siglo XIX.

Es a partir del Decreto de 3 de febrero de 1823 cuando se aprueba la Instrucción para el Gobierno Económico y Político de las Provincias, donde se establece en su artículo sexto, que *todos los años debía elaborarse en el mes de enero el padrón general para el gobierno y administración de su respectivo pueblo, comprendiendo en él los particulares que sean necesarios, para que sirva a los objetos de policía, de seguridad pública...*

Con la Real Orden de 20 de febrero de 1824 se aprobaba el Reglamento de Policía de Madrid y el Reglamento de Policía para las Provincias, por el que se regulaba la formación del padrón general del vecindario, con periodicidad anual durante los primeros quince días del mes de enero. Con la aprobación del

Reglamento se normalizaban los formularios de las hojas de matrícula, del libro del padrón y de los índices iguales para todos los municipios españoles en su estructura y contenido. Prácticamente esta estructura y disposición de los elementos informativos del padrón ha sido la misma con ligeras modificaciones sobre la periodicidad. De año en año se pasó a cada cinco años con las debidas rectificaciones anuales, y poco a poco se han ido requiriendo más datos del declarante como nombre y apellidos, sexo, estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad, documento que lo sustituya en el caso de extranjeros, domicilio, nivel de estudios terminados, parentesco con el cabeza de familia, tiempo de residencia en el municipio, teléfono.

Hasta el año 1996 en el que mediante la Ley 4/1996 se crea el padrón continuo. Lo que quiere decir que se valida el soporte informático del documento por un lado, que desaparecen las renovaciones quinquenales, y por lo tanto las hojas padronales de papel que se repartían domiciliariamente por los agentes municipales, que encuadernadas, formaban el padrón. Esta ley eliminó la distinción entre vecino, domiciliado y transeúnte, que recogían históricamente los padrones anteriores. Y desaparecen como datos obligatorios el estado civil, la profesión u ocupación, el tiempo de residencia en el municipio, ni el parentesco con el cabeza de familia. Lo que a efectos informativos, estadísticos y organizativos supone un claro retroceso con

respecto a la elaboración de los padrones del siglo XIX y XX. Primero porque se ha prescindido de mucha información que se recababa en ediciones anteriores, y en segundo lugar, porque la disposición transitoria única determina que el año de 1996 sería la última renovación padronal en toda España y a partir de ese momento se gestionarían esos datos por medios informáticos, pero nunca se ha procedido desde entonces a la comprobación por domicilios de esos datos.

Sea como fuere, se trata de documentos de custodia permanente, con gran valor en el momento de su creación, por tratarse de uno de los elementos definitorios del municipio. Pero además por su contenido informativo que ha servido para realización de trabajos demográficos, estadísticos y de genealogía familiar. Además claro está, para certificar la presencia de personas físicas en el municipio para cualquiera los trámites en los que se necesitaba dar fe de ello.

La disposición de la información en los padrones también permite realizar el callejero e ir viendo cómo se van incorporando paulatinamente calles al municipio, cómo van cambiando éstas de nombre. Por ejemplo en el caso de Getafe en el padrón de 1830 había 30 calles entre las que se encontraban la calle Real, la plaza Real, la de Olivares, plaza del Colegio, calle de Leganés, Cuestas, Sierra, Pinto, Barco, Empedrada, Puenteillo, Cementerio, Nuevas, Caño Gordo, Cacerón Alto, Pereyra, Dos Caños, Hospital, Cuatro Calles, de la Fuente, plazuela del Canto re-

